



Secretaría de Trabajo
y Seguridad Social
Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0055** STYSS

PARANÁ, 10 MAR 2023

VISTO:

Las Leyes N°s: 14.786, 23.551, 25.212, 25.877, y el conflicto suscitado en el ámbito de la Municipalidad de Viale entre, por una parte, la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO y el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE VIALE y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE VIALE, propiamente dicha; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el día de la fecha, se ha recepcionado presentación efectuada por parte del Presidente Municipal de Viale, Señor Carlos WEISS; Secretario de Gobierno, Señor Enzo HEFT y Asesor Legal, Señor Jorge D'Agostino, quienes ponen en conocimiento de esta autoridad el conflicto suscitado en el ámbito de la mencionada Municipalidad, donde la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO y el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE VIALE se encuentran llevando a cabo medidas de fuerza; y

Que, en atención a ello se requiere la intervención de este Organismo laboral a efectos de que "*cesen los hechos de violencia que ya habíamos anticipado y se intervenga para arribar a una solución pacífica de los intereses de las partes*"; y

Que, se ha acompañado en autos, constancias que acreditan que ambas entidades gremiales, comunican las medidas de fuerza adoptadas; y

Que, teniendo en consideración que los servicios esenciales brindados desde la Municipalidad de Viale, podrían verse afectados es que se entiende pertinente acceder al petitorio efectuado a fin de recomponer un mecanismo de diálogo entre las partes; y

Que, en salvaguarda del interés público que podría verse afectado, y del interés de las partes en conflicto, se estima pertinente



Secretaría de Trabajo
y Seguridad Social
Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0055

STySS

encuadrar la presente cuestión en los términos y con los alcances de los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 14.786; y

Que, tratándose de un procedimiento administrativo especial, tendiente a solucionar los conflictos colectivos de trabajo se rige por la normativa que los origina, y dado la celeridad exigida por los plazos perentorios para solucionar el conflicto, no contempla planteos dilatorios ni evasivos; y

Que, esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social debe velar por los intereses de la comunidad y por la paz, teniendo el deber de preservar por todos los medios a su disposición y, en tal sentido, generar un ámbito institucional para la negociación a fin de acercar las posiciones de las partes, en el marco del procedimiento previsto en la legislación vigente en la materia; y

Que, esta autoridad resulta competente para resolver en autos conforme lo dispuesto por Resolución N° 0044/23 STySS;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO
A CARGO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encuádrese en el marco de la Ley N° 14.786, el conflicto suscitado entre, por una parte, la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO y el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE VIALE y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE VIALE.-

ARTICULO 2°.- Díctese la CONCILIACIÓN OBLIGATORIA entre las partes arriba mencionadas, por el término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de las 14:00 hs. del día viernes 10 de marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11° de la citada norma.-



Secretaría de Trabajo
y Seguridad Social
Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0055

STYSS

ARTÍCULO 3°.- Intímese a la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO y al SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE VIALE y por intermedio de éstos, a los trabajadores por ellos representados que laboren en todas las áreas dependientes de la Municipalidad de Viale, a dejar sin efecto durante el período indicado en el artículo anterior toda medida de acción directa que estuviesen implementando y/o tuvieren previsto implementar, prestando tareas de manera normal y habitual.-

ARTÍCULO 4°.- Intímese a la MUNICIPALIDAD DE VIALE a abstenerse de tomar represalias de ningún tipo con el personal representado por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO y por el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE VIALE, ni con ninguna otra persona, en relación al diferendo aquí planteado.-

ARTÍCULO 5°.- Exhórtese a las partes en conflicto a mantener la mejor predisposición y apertura para negociar en los temas sobre los cuales se mantienen diferencias.-

ARTÍCULO 6°.- Fijar audiencia de conciliación para el día jueves 16 de marzo de 2023 a las 10:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, sito en calle Buenos Aires N° 166 de esta ciudad, citando a la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO, al SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE VIALE y a la MUNICIPALIDAD DE VIALE, quienes deberán concurrir personalmente y con poder de decisión suficiente.-

ARTÍCULO 7°.- Las intimaciones efectuadas en los Artículos 3° y 4° el presente acto se formulan bajo apercibimiento de aplicar las sanciones contempladas en el ANEXO II de la Ley 25.212. Ello sin perjuicio de iniciar los procedimientos sancionatorios previstos en el artículo 56° de la Ley 23.551.-

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a las partes involucradas con habilitación de días y horas inhábiles.-



Dr. PABLO AUGUSTO PAGNONE
DIRECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO
Gobierno de Entre Ríos